



Resolución Directoral

N° 10598-2024-UGEL04

Comas, 2 de setiembre de 2024

VISTOS: el Expediente N° 342666, Informe N°01058-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-AGEBRE; y, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04-Comas, cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes, a fin de promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica y profesional, basada en el respeto al Estado de Derecho, en concordancia con la política del Sector Educación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, según el artículo 79° y el literal a) del artículo 80° de la Ley General de Educación, -Ley N° 28044, el Ministerio de Educación es Órgano de Gobierno Nacional que tiene la finalidad de definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del estado, teniendo dentro de sus funciones, definir, dirigir, regular y evaluar;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la Gestión de la Institución Educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores;

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0342666

CLAVE: 4B8A9A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, establece en su artículo 49 las funciones del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, precisando en el inciso b) brindar asistencia técnica a las instituciones educativas en el ámbito de su competencia, respecto al desarrollo de los procesos educativos a su cargo, en coordinación con la DRELM y los órganos competentes del MINEDU;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°159-2017-MINEDU, se modificó el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial N°281-2016-MINEDU, asimismo mediante el artículo 2 de la mencionada norma técnica se modificó los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, aprobados en los Anexos 1, 2 y 3, respectivamente, de la Resolución Ministerial N°649-2016-MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de Educación Básica" cuyo objetivo es promover la cogestión entre las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, la articulación intersectorial e intergubernamental para la implementación del CNEB en las instituciones educativas públicas y privadas de educación Básica Regular y Educación Básica Especial; asimismo, con D.S. No. 006-2021 MINEDU se aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica;

Que, la Resolución Ministerial N°587-2023-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2024";

Que, con fecha 31 de enero de 2023, la DRELM mediante la Resolución Directoral Regional N°0176 -2023-DRELM, deja sin efecto la Resolución Directoral Regional N°1269 -2022-DRELM, y aprueba los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana, con eficacia anticipada al 2 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N°0175-2023-DRELM, de fecha 30 de enero del 2023, se aprobó el Plan de Trabajo Pedagógico para Lima Metropolitana 2023, documento que recoge un conjunto de actividades y sus respectivas tareas necesarias para la consecución de los objetivos propuestos con la finalidad de mejorar el servicio educativo en las instituciones educativas y programas educativos de Lima Metropolitana, el cual se ejecuta desde el primer día hábil del mes de enero de 2023;

Que, mediante el Informe N° 01058-2024 -MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-AGEBRE, el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial concluye que es viable aprobar el Plan de Lineamientos de Bienestar de la Comunidad Educativa TOECE 2024, en base a los lineamientos establecido por la DRELM, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0175 -2023-DRELM;

Que, contando con los vistos buenos de la Jefatura del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE y la Jefatura del Área de Asesoría Jurídica de esta UGEL N° 04;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2024"; y la Resolución Directoral Regional N° 0356-

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0342666

CLAVE: 4B8A9A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



2024-DRELM, que aprueba el Plan de Trabajo de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva DRELM – UGEL 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero del 2024, Plan de Lineamientos de Bienestar de la Comunidad Educativa TOECE 2024, el mismo que como anexo se adjunta a la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- ENCARGAR, al Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial de la UGEL 04 el cumplimiento, control y supervisión de lo aprobado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 www.ugel04.gob.pe para su difusión correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo notifique el presente acto resolutivo y el Informe N° 01058-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-AGEBRE, al área de AGEBRE de la UGEL 04, de acuerdo a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, remitir los mismos a las Áreas y Equipos pertinentes de esta UGEL, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0342666

CLAVE: 4B8A9A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

